

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de abril de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia No. 2017 – 00164

En razón a que el presente proceso se encuentra escaneado en su totalidad y a disposición de las partes para su revisión¹, descende el despacho a continuar con el trámite correspondiente.

1.- Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, que el abogado OSCAR JAVIER MARMOLEJO OLAYA, se notificó personalmente de las presentes diligencias en su condición de Curador *Ad-Litem* de los emplazados, quien dentro del término legal contestó la demanda.

2.- Acorde con lo reglado en el artículo 301 del C.G del P., el Juzgado dispone tener por notificada por conducta concluyente a la demandada LUZ MARINA ULPIANA HERRERA CARRANZA, conforme con el mandato que le otorgara al abogado JORGE A VERGARA A obrante en la página 102 del documento denominado "01CuadernoPrincipal". Secretaría proceda conforme lo contempla el artículo 91 ibidem, y a su turno contabilice el lapso con el que cuenta esta para ejercer el derecho de defensa y contradicción.

Lo anterior, en virtud de que para la fecha de presentación del aludido mandato, el despacho no emitió pronunciamiento alguno entorno a la notificación de la señalada.

3.- Cumplido lo anterior, tanto de las excepciones previas, como las de mérito propuestas córrase traslado al extremo actor, conforme el artículo 110 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE,


MONICA TATIANA FONSECA ARDILA
Jueza

<p>JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.</p> <p>La presente providencia se notifica por ESTADO</p> <p>No. 039 Hoy 27 de abril de 2021</p> <p></p> <p>Mauricio David Orjuela Arenas</p> <p>Secretario</p>

¹ Previa solicitud, al correo electrónico de esta sede judicial.